

RAD. No. 47-318-40-89-001-2018-00023
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIZETTE JIMÉNEZ P.
DEMANDADO: JESÚS D. GARCÍA B.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En razón de la solicitud que antecede, presentada por la demandante, LIZETTE JIMÉNEZ PEINADO, encaminada al pago de los depósitos judiciales, cuya relación hace referencia a la existencia de tres (3) títulos, que enumera en los memoriales de abril 14 de 2023, el Juzgado accederá parcialmente a lo pretendido, toda vez que el único que puede verificarse para su ingreso y autorización, es el distinguido con el No.12433 por valor de \$1.200.000,00, en favor de la beneficiaria, según corresponde.

En cuanto a los demás depósitos que señala, el distinguido con el No.12467 por \$750.000, no corresponde a un depósito de cuota de alimentos, sino a una caución que fue consignada para el levantamiento de las medidas cautelares, el cual se ordenó devolver al demandado, por auto de marzo 24 de 2023, numeral 4, por lo que no es posible autorizarlo; al igual que el depósito No. 12434 por \$540.000, por cuanto no aparece vinculado a este proceso, sino al proceso de alimentos con radicación No. 2019-253, como puede observarse del resultado de la consulta general de títulos que obra en esta actuación, al reverso del folio 97.

De igual modo, se debe pronunciar este despacho acerca de la comunicación remitida por la representante legal del parqueadero donde se halla depositado el vehículo sobre el cual recaen las medidas cautelares vigentes en esta actuación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º Ordenar el ingreso y autorización de pago del depósito judicial No. 12433, previo el trámite respectivo en el portal de depósitos especiales de Banco Agrario, como corresponde.

3º Póngase en conocimiento de la parte demandada, a través de su apoderado, del contenido del oficio que antecede, procedente del Parqueadero Grupo Multigráficas y Asesorías en Bodegaje SAS, de la ciudad de Cartagena. Librese oficio.

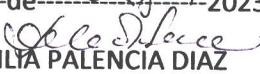
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Jueza

La presente decisión se notificó por estado No

038 de 18 Agosto 2023


DILYA PALENCIA DÍAZ

SECRETARIA